

**Resolución Nº 408, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado
Dominicano y el Instituto Nacional de la Vivienda.**

(G. Nº 9403, del 3 de Julio de 1976)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República:

NUMERO 408

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Donación suscrito entre el ESTADO DOMINICANO y el INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA, en fecha 10 de mayo de 1976;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Donación suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, y el Instituto Nacional de la Vivienda por su Director General, Ing. Alberto Eladio Jana Tactuk, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de Donación dos porciones de terreno con área de 33,553.39 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 122—A—1—A—Pte., del Distrito Catastral Nº 3 del Distrito Nacional, y una porción de terreno con área de 3,682.88 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 180—B—Parte, del Distrito Catastral Nº 2, del Distrito Nacional, los inmuebles que dona el Estado Dominicano en favor del Instituto Nacional de la Vivienda, han sido valuados en la suma total de RD\$670,252.86; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 872.

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado,

en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 6904, Serie 34, con sello hábil, Registro Electoral N° 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 31 de marzo de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA, institución autónoma del Estado, establecida de acuerdo con las leyes de la República, con su domicilio social, en esta ciudad, debidamente representado en este acto por su Director General, señor ING. ALBERTO ELADIO JANA TACTUK, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 80388, Serie 1ra., con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, CEDE Y TRANSFIERE, en calidad de DONACION, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA, quien acepta, a través de su representante, los inmuebles que se describen a continuación:

A) "Una porción de terreno con área de 33,553.39 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 122—A—1—A—Pte., del Distrito Catastral N° 3, del Distrito Nacional, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Parcela N° 122—A—1—A—Resto y Parcelas Nos. 111—Z—Ref.—15, 111—Z—Ref.—25, 111—Z—Ref.—30, 162—C; y 108—F—6—B—1—A—1—D—1; al Este, Parcelas Nos. 108—F—6—B—1—A—D—1, 88, 112, 77—B, 99—B, 98—Ref.—A—2 y 98—Ref.—A—1; al Sur, Parcela N° 180—B; y al Oeste, Avenida Comandante Jiménez Moya, Porción de la Parcela N° 122—A—1—A, propiedad del Instituto

Azucarero (INAZUCAR) y propiedad de Floria Lourdes Rosado de Espaillet”.

B) “Una porción de terreno con área de 3,682.88 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 180—B—Parte, del Distrito Catastral N° 2, del Distrito Nacional, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Parcela N° 122—A—1—A—Resto; al Este, Parcela N° 98—Ref.—A—1; al Sur, Avenida José Contreras y al Oeste, Avenida Comandante Jiménez Moya”.

SEGUNDO: Los inmuebles que DONA el ESTADO DOMINICANO en favor del INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA, han sido avaluados de la siguiente manera: el inmueble a que se contrae el acápite a) RD\$603,961.02 (SEISCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTIUN PESOS ORO CON 02/100) y el b), RD\$63,291.84 (SESENTISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTIUN PESOS ORO CON 84/100), siendo el valor total la cantidad de RD\$670,252.86 (SEISCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTIDOS PESOS ORO CON 86/100).

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre los inmuebles objeto del presente contrato, en virtud de los Certificados de Títulos Nos. 64—1407 y 64—4479, expedidos en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional,

CUARTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA, que los gastos que ocasione el desalojo de las personas que ocupan ilegalmente terrenos que DONA a su favor el ESTADO DOMINICANO correrán por cuenta de la institución donataria, asimismo se establece que dichos terrenos deberán ser destinados a la construcción del edificio donde serán alojadas sus oficinas..

QUINTO: Queda convenido entre las partes, que el presente contrato reberá ser sometido al Congreso Nacional para su apro-

bación, en vista de que los inmuebles a que el mismo se contrae tienen un valor que excede de RD\$20,000.00, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55, Inciso 10, de la Constitución de la República Dominicana.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 10 días del mes de mayo del año mil noventa y seis (1976).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,

Administrador General de Bienes Nacionales,

POR EL INSTITUTO NACIONAL
DE LA VIVIENDA

Ing. Alberto Eladio Jana Tactuk,
Director General.

YO, DR. RAFAEL CORDERO DIAZ, Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS e ING. ALBERTO ELADIO JANA TACTUK, de generales y calidades que constan, persona a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del ju-

ramento, ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 10 días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y seis (1976).

Dr. Rafael Cordero Díaz,
Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Rafael Algimiro Bello S.,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de mayo del mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente RESOLUCION, y MANDO que sea PUBLICADA en la GACETA OFICIAL, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de junio del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER